

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DELORDENANZA NRO. 756

Artículo 1*: Autorizase a la Cooperativa Electrica de Colon Ltda. a aplicar las siguientes tarifas para el suministro de la energia electrica a sus usuarios de acuerdo al siguiente detalle a partir del facturado del mes de Enero de 1987, en un 7,23% mas un 2% por atraso sufrido por estudio integral de costos Oct. '85-Set'86.-

Residencial menos de 70 Kw.	0,0542
Residencial mas de 70 Kw.	0,0641
Comercio e Industria	0,1307
Rurales	0,1506
Reparticiones Oficiales	0,1620
Reparticiones Municipales	0,1352

Grandes Consumos

San Sebastian S.A. 6,87% mas el 2%	
Cargo Fijo	6,5425
Hora Pico	0,0632
Hora Valle	0,0265
Hora Resto	0,0372

Mazzieri y Cia 5,94% mas el 2%	
Cargo Fijo	7,7212
Hora Pico	0,0746
Hora Valle	0,0309
Hora Resto	0,0442

Bolsarpil S.A. 7,42% mas el 2%	
Cargo Fijo	7,7688
Hora Pico	0,0702
Hora Valle	0,0311
Hora Resto	0,0444

Artículo 2*: A los importes establecidos en el Art. 1* se adicionaran los correspondientes en cada caso por aplicacion de las actuales leyes Impositivas Nacionales y Provinciales, Municipales y/o las que en el futuro graven la comercializacion de la corriente electrica.-

Artículo 3*: De Forma.

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) EL DIA 23 DE FEBRERO DE 1987

JUAN MANUEL BAUTISTA
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



DR. GERARDO ALFREDO MORALES
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE